

## **BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN -A1- ESPECIALISTA EN LOGOPEDIA Y PSICOMOTRICIDAD**

### **PRIMERA. Objeto:**

Es objeto de esta convocatoria la cobertura interina de una plaza de Técnico Superior de Educación, Especialista en Logopedia y Psicomotricidad, Subgrupo A1, que cesará cuando la misma sea ocupada por funcionario de carrera o desaparezcan las razones de necesidad y urgencia que aconsejan su provisión interina, de conformidad con lo previsto en el art. 10 del RDL 5/2015, de 30 de Octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Disposición Adicional Primera del R.D. 896/91, y en el art. 27 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Admón. Local.

### **SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes:**

Para ser admitido al proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- 1º. Ser español, tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos que en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en cuyo caso deberá acreditarse el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.
- 2º. Ser mayor de 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- 3º. Estar en posesión del título universitario de Grado en Psicología, Grado en Pedagogía o equivalente.
- 4º. Estar en posesión de la especialización, master y/o curso de postgrado, en Perturbaciones de la Audición y el Lenguaje (Logopedia), con una carga de 30 créditos o el equivalente a 300 horas, avalado por una institución universitaria.
- 5º. Estar en posesión de la especialización, master y/o curso de postgrado, en Práctica Psicomotriz Educativa, con una carga de 30 créditos o el equivalente a 300 horas, avalado por una institución universitaria.

- 6º. Estar en posesión del permiso de conducción clase B1.
- 7º. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas.
- 8º. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo. Las personas con discapacidad habrán de acreditar tanto tal condición como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS (antiguo ISSORM) u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos enumerados habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento del nombramiento como funcionario interino.

### **TERCERA. Solicitudes de participación en el proceso selectivo:**

Los interesados en optar a la provisión del puesto deberán presentar instancia en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida al Sr. Concejal del Área de Hacienda e Interior, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la Base Primera, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a partir de la publicación del Edicto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Junto a ella deberán aportar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como el “currículum vitae”, con justificación documental de los méritos alegados para la fase de Concurso.

Las instancias se podrán presentar también de forma telemática, a través de la web municipal ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)) Empleo Público, o en cualquiera de las formas determinadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 78,88 €, serán satisfechos por los aspirantes en régimen de autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal, que se encontrarán disponibles en la página web de este Excmo. Ayuntamiento: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es) (TRAMITES/ HACIENDA/ AUTOLIQUIDACIONES/ TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN/SUBGRUPO A1 ADMINISTRACION ESPECIAL), realizando su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la solicitud, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. Sin perjuicio de lo

anterior, a las personas que acrediten mediante certificación expedida por las oficinas del INEM o Servicio Regional de empleo que corresponda, hallarse en situación de demandante de empleo en fecha referida a la de publicación de la convocatoria, se les aplicará una reducción del 50 por ciento.

#### **CUARTA. Admisión de los Aspirantes**

Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

#### **QUINTA. Tribunal de Selección:**

El Tribunal, que será designado por el Concejal del Área de Hacienda e Interior, se publicará junto con la lista provisional de admitidos y excluidos, contará al menos con un presidente, un secretario y tres vocales, y su composición se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA. Proceso selectivo:**

El proceso selectivo constará de tres Fases: Fase de concurso, Fase de oposición y Entrevista. Esta última a criterio del tribunal.

##### **A) FASE DE CONCURSO:**

Los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, se valorarán de acuerdo con los siguientes baremos:

Méritos laborales (máximo 5 puntos)

1. Por servicios de carácter laboral o funcional prestados a las Administraciones Públicas en puestos de igual o similar categoría relacionados con la intervención logopédica y/o psicomotriz, 0,20 por mes, hasta un máximo de 1,5 puntos.
2. Por servicios prestados en la empresa privada en puestos de igual o similar categoría y condiciones a los descritos en el apartado anterior, 0,10 por mes, hasta un máximo de 1,5 puntos.
3. Por experiencia docente o formación impartida en materia de rehabilitación del lenguaje y/o la psicomotricidad, su evolución, alteraciones y reeducación, 0,01 por hora lectiva, hasta un máximo de 1 punto.
4. Por otras colaboraciones de carácter profesional, realizadas en entidades e instituciones públicas o privadas dentro del ámbito de la Logopedia y/o la Psicomotricidad, 0,10 por mes, hasta un máximo de 1 punto.

Méritos formativos (máximo 5 puntos)

1. Por estar en posesión de Máster o Título Universitario en Logopedia y/o Psicomotricidad, distinto al requerido para optar a la bolsa, 0,02 por hora lectiva de la formación específica, hasta un máximo de 2 puntos.
2. Por formación específica en intervención logopédica y/o psicomotriz, 0,01 por hora lectiva, hasta un máximo de 2 puntos.
3. Por cursos de formación, jornadas, seminarios, simposios, ... en materia directamente relacionada con el puesto a cubrir, 0,01 por hora lectiva, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima de la fase de Concurso será de 10 puntos.

**B) FASE DE OPOSICIÓN:**

Constará de una única prueba, obligatoria y eliminatoria, que consistirá en la resolución, en el tiempo que determine el Tribunal, de uno o varios supuestos prácticos planteados por éste inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar.

El Tribunal arbitrará medidas para garantizar el anonimato de los aspirantes en la calificación de los ejercicios.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario la obtención de un mínimo de 5 para entenderla superada.

#### X) FASE DE ENTREVISTA:

En el caso de que el Tribunal lo considere necesario los aspirantes podrán ser citados a una entrevista para valorar sus habilidades y competencias para el puesto al que se opta. La entrevista puntuará un máximo de 3 puntos, según criterios libremente apreciados por el Tribunal.

La puntuación máxima de la fase de Entrevista será de 3 puntos.

#### Δ) CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las tres fases mencionadas, siendo la puntuación máxima de 23 puntos.

#### **SÉPTIMA. Resolución:**

Efectuado el proceso selectivo, el Tribunal propondrá para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El aspirante seleccionado deberá personarse en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el plazo de CINCO DÍAS a partir de la publicación de la Resolución, aportando los documentos necesarios para su nombramiento como funcionario interino.

Asimismo, el Tribunal formulará propuesta de lista de espera según el orden de prelación de las calificaciones obtenidas, a fin de satisfacer necesidades puntuales de personal del Servicio de Reeducación de Logopedia y Psicomotricidad de la Concejalía de Educación, ya sea por sustitución de empleados con derecho a reserva del puesto de trabajo, provisión interina de futuras vacantes, o por acumulaciones de trabajo que pudieran originarse a lo largo del periodo de duración de la presente Bolsa.

#### **OCTAVA. Protección de datos:**

El Ayuntamiento de Cartagena, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que faciliten los aspirantes por medio del envío de su currículum vitae, así como los que en su caso se puedan generar con la finalidad de su participación en esta convocatoria, serán almacenados en un fichero del área de Recursos Humanos, y tratados en

todo momento de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Esta comunicación es voluntaria, de manera que la remisión del currículum vitae será considerada por el Ayuntamiento de Cartagena como consentimiento expreso para el tratamiento de los datos de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado.

Durante el proceso de selección, el Ayuntamiento de Cartagena hará pública la relación de aspirantes y el resultado de las pruebas a través de los canales previstos en el procedimiento.

Los aspirantes autorizan expresamente al Ayuntamiento a hacer públicos sus nombres y apellidos junto al resultado de la selección, siendo este requisito imprescindible para la admisión de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

El solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Jefatura de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la normativa aplicable.

#### **NOVENA. Incidencias:**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

#### **DÉCIMA. Recursos:**

La aprobación de estas Bases es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Número Uno de Cartagena, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en la web municipal, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Cartagena, 18 de septiembre de 2017

**EL CONCEJAL DEL AREA DE HACIENDA E INTERIOR**

Francisco Aznar García